

Al contestar refiérase

al oficio N.° **22292**

10 de diciembre, 2021  
**DFOE-LOC-1451**

Señora  
Isabel Cristina Peraza Ulate  
Secretaria del Concejo Municipal  
[iperaza@sanmateo.go.cr](mailto:iperaza@sanmateo.go.cr)

Señor  
Jairo E. Guzmán Soto  
Alcalde Municipal  
[guzmaso@costarricense.cr](mailto:guzmaso@costarricense.cr)  
[schaves@sanmateo.go.cr](mailto:schaves@sanmateo.go.cr)

**MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO**

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022 de la  
Municipalidad de San Mateo.**

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡1.372,56 millones<sup>1</sup>.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428; 106 del Código Municipal, Ley n.° 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio n.° AMSM-296-21 del 23 de setiembre de 2021 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos

---

<sup>1</sup> Monto exacto ₡1.372.564.917,07

DFOE-LOC-1451

2

10 de diciembre, 2021

(SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 21-2021 celebrada el 8 de setiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2021 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1º de enero al 31 de diciembre.

Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

DFOE-LOC-1451

3

10 de diciembre, 2021

En tal sentido la municipalidad debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2022, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡1.372,56<sup>2</sup> millones con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año la Municipalidad deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.

---

<sup>2</sup> Monto exacto ₡1.372.564.917,07

DFOE-LOC-1451

4

10 de diciembre, 2021

b) El aporte del Gobierno Central, según registro presupuestario 70104-280-2310-2151-223, por la suma de ₡575,2 millones<sup>3</sup>, 60104-001-1310-3320-32, por la suma de ₡1,96 millones<sup>4</sup> y 60104-001-1310-3530-206, por la suma de ₡63,8 millones<sup>5</sup> con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa N.º 10103.

### 2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

## 2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

### 2.2.1 Ingresos

a) La suma de ₡0,8 millones<sup>6</sup> provenientes de la Transferencia corriente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), dado que el monto presupuestado excede en esa suma lo incorporado en el Presupuesto Inicial 2022 de dicho Instituto. Lo anterior incumple con el principio presupuestario de universalidad e integridad previstos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 de la Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

La improbación de ingreso presupuestario implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

---

<sup>3</sup> Monto exacto ₡575.246.897,00

<sup>4</sup> Monto exacto ₡1.959.937,66

<sup>5</sup> Monto exacto ₡63.810.000,00

<sup>6</sup> Monto exacto ₡782.958,7

DFOE-LOC-1451

5

10 de diciembre, 2021

### 2.2.2 Gastos

a) El exceso sobre el 2% del contenido presupuestario incluido como transferencia para la Junta Administrativa del Registro Nacional según lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, n.º 7509, el cual fue modificado mediante el artículo 22 de la Ley Movilidad Peatonal, N° 9976 del 9 de abril del 2021.

b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales por la suma de ₡0,95 millones<sup>7</sup>, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes ni detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP y lo señalado en las indicaciones comunicadas mediante el oficio n.º 11359 (DFOE-LOC-0599), esto en aplicación de los criterios de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia. Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

Las sumas resultantes de la improbación del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

## 2.3 OTROS ASPECTOS

**2.3.1** Reclasificar los ₡0,5<sup>8</sup> millones incorporados en la Transferencia corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales proveniente del IFAM, a Transferencia de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales.

**2.3.2** Reclasificar el monto de ₡9,0 millones<sup>9</sup> (venta patentes) clasificado como Venta de activos intangibles, siendo que corresponde a Licencias profesionales, comerciales y otros permisos, según el Clasificador de ingreso para el Sector Público vigente.

**2.3.3** En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto, así como los ajustes mencionados en el punto 2.3, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con la improbación señalada, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

<sup>7</sup> Monto exacto ₡950.000,00

<sup>8</sup> Monto exacto ₡528 884,18 por concepto del Impuesto al Ruedo

<sup>9</sup> Monto exacto ₡9.000.000,00

DFOE-LOC-1451

6

10 de diciembre, 2021

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de San Mateo. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto de la Municipalidad de San Mateo para el año 2022 por la suma de ₡1.372,56 millones<sup>10</sup>

Atentamente

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de área**



Licda. Thayra Esquivel Hernández  
**Fiscalizadora**

FHH/mgr

Ce: Expediente CGR-APRI-2021005835

Ni: 27819, 29590 y 34384 (2021).

G: 2021003362-1

---

<sup>10</sup> Monto exacto ₡1.372.564.917,07